

## CONTRATO DE ABASTECIMIENTO

**PAD SYSTEMS CONSULTING S.A.**

SERVICIO SOPORTE PARA APLICATIVOS FONO INFANCIA Y UPRI

N° INT GVG-0504-2014

En Santiago, a **11 DE JULIO DE 2014**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, don **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra"; y por la otra, **PAD SYSTEMS CONSULTING S.A.**, RUT N° 96.759.950-6, representada por don **JUAN PABLO HADAD VILLALBA**, cédula de identidad N° 10.874.943-1, ambos domiciliados en calle Europa N° 2144, Providencia, en adelante "el proveedor", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Fundación Integra es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es promover el desarrollo infantil y contribuir a la igualdad de oportunidades para todos los niños y niñas de Chile. Fundación Integra atiende a más de setenta y dos mil niños en más de mil establecimientos educacionales situados en todas las regiones del país.

**SEGUNDO:** Por este acto, Integra encarga al proveedor el servicio al que se alude en la propuesta formulada por éste. El valor total, IVA incluido, alcanza a la suma de **UF 840.- (ochocientos cuarenta unidades de fomento)** que Fundación Integra se obliga a pagar contra entrega de la factura respectiva.

Las partes convienen que Integra tendrá un plazo de treinta días corridos contados desde su recepción, para reclamar del contenido de las facturas entregadas por el proveedor.

**TERCERO:** El proveedor prestará a Integra el servicio señalado en la cláusula anterior, conforme al detalle contenido en el presupuesto enviado al efecto por aquél, que se tendrá como parte integrante de este acuerdo para todos los efectos.

**CUARTO:** La entrega del servicio encomendado se realizará entre el día **07 DE JULIO DE 2014** y el **07 DE ENERO 2015**, y podrá ser renovado por un año. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato, si a su juicio el servicio no se ha prestado de la forma convenida, haciendo efectiva la caución a la que se alude en la cláusula sexta.

**QUINTO:** El incumplimiento del plazo de entrega del servicio o su interrupción por parte del proveedor será sancionado con una multa equivalente a un **0,6%** (cero coma seis por ciento) del valor neto del contrato por cada día hábil de atraso en el servicio.

Transcurridos diez días del atraso o la interrupción, Integra podrá, unilateralmente, dejar sin efecto este contrato y hacer efectiva la garantía a la que se alude en la cláusula siguiente.

**SEXTO:** El proveedor entrega en este acto una boleta de garantía bancaria a la vista, vale vista o un depósito a plazo a la vista a nombre de Fundación Integra, por un monto



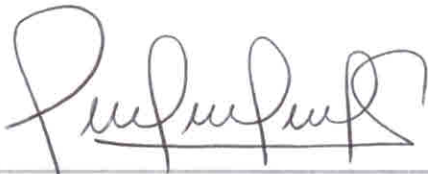
equivalente al **10%** del valor del contrato, vigente al menos hasta treinta días después del término del plazo pactado entre las partes.

Esta caución tendrá por objeto asegurar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el proveedor, pudiendo hacerse efectiva en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de Integra éste haya incumplido total o parcialmente o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas a través de este instrumento.

**SÉPTIMO:** Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del proveedor.



**JUAN PABLO HADAD VILLALBA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
PROVEEDOR



**ORIELE ROSSEL CARRILLO**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
FUNDACIÓN INTEGRA

